

RÍO GALLEGOS, 30 JUL 2013

VISTO:

El expediente MS-Nº 957.121/13, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia modificar la actual Estructura Orgánica Interna y Sectorial de la Subsecretaría de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Nº 500/12;

Que esta modificación tiende a optimizar el uso de los recursos del Estado destinados a los hospitales de la Provincia, por lo que se torna necesario la determinación de un área específica dentro de la Subsecretaría de Servicios de Salud que desarrolle tareas inherentes al seguimiento, control y verificación del manejo adecuado de dichos recursos, toda vez que la optimización de su administración se traducen en el sustente de los Servicios de Salud que benefician a la comunidad toda;

Que por lo expuesto se hace necesario crear la Dirección Provincial de Recupero Financiero con el firme propósito de potenciar los esfuerzos comunes tornando más eficientes las prestaciones de servicios hacia la población demandante;

Que para concretar la presente gestión se propicia eliminar en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y crear en el mismo ANEXO - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud un (1) cargo Director Provincial - Personal Autoridad Superior; las diferencias resultantes serán absorbidas por las economías por no inversión en el Presupuesto año 2013;

Que asimismo se pretende designar en dicho cargo a la señora Lidia Julia MANSILLA, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831;

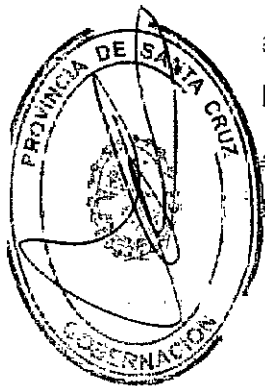
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE a partir del día 13 de marzo del año 2013, la Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Recupero Financiero dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, cuyas misiones, funciones y organigrama, se adjuntan como ANEXOS I y II formando parte integrante del presente, e **INCORPÓRASE** a la actual Estructura Orgánica Interna y Sectorial, aprobada por Decreto Nº 500/12.-

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Salud a complementar la Estructura Orgánica Sectorial de la Dirección Provincial de Recupero Financiero en los niveles de Departamento, Divi



971

**PODER EJECUTIVO**

/// - 2 -

sión y Sección.-

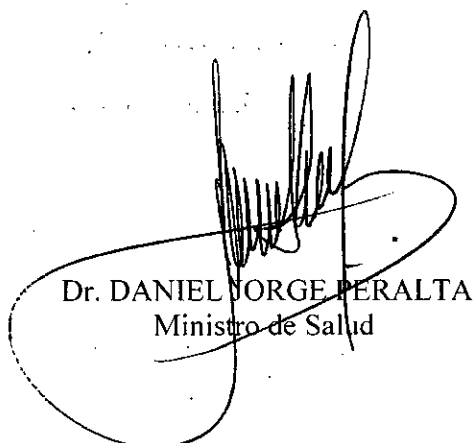
Artículo 3°.- **ELIMÍNASE** a partir del día 13 de marzo del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, un (1) Cargo Director Provincial - Personal Autoridad Superior; las diferencias resultantes serán absorbidas por las economías por no inversión en el Presupuesto 2013.-

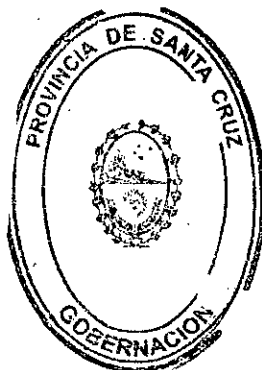
Artículo 4°.- **DESÍGNASE** a partir del día 13 de marzo del año 2013 en el cargo de Directora Provincial de Recupero Financiero de la Subsecretaría de Servicios de Salud dependiente del Ministerio de Salud a la señora Lidia Julia **MANSILLA** (D.N.I.N° 16.461.061), en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-


Artículo 5°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno una vez cesada en el cargo.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Salud a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Dr. DANIEL JORGE PERALTA  
Ministro de Salud



  
DANIEL ROMÁN PERALTA  
Gobernador

**DECRETO**

N°

**971**

13.-

**IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CARGO**

NOMBRE:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECUPERO FINANCIERO
---------	---

CATEGORIA ASIGNADA	253
--------------------	-----

NIVEL:	DIRECCIÓN PROVINCIAL
--------	----------------------

DEPENDENDE:	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD
-------------	-------------------------------------

UNIDADES A CARGO:	
-------------------	--

**MISION:**

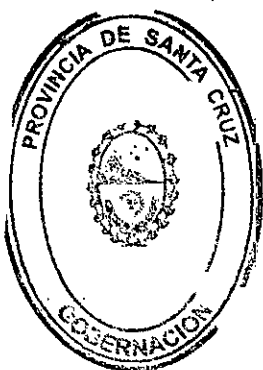
- Fiscalizar a los Centros Asistenciales Públicos de la provincia, en cuanto a la aplicación de la Ley de Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud (Ley N° 2901 y su modificatoria) relacionado con el seguimiento, control y verificación del manejo adecuado de dichos recursos, procurando la facturación correcta en tiempo y forma a las Obras Sociales, Mutuales, Aseguradoras y Empresas, sugiriendo, un mecanismo de reinversión y mejoramiento de la atención de los usuarios de los Centros Asistenciales Públicos.-

**FUNCIONES:**

- Evaluar y controlar la correcta aplicación del Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud (Ley N° 2901 y su modificatoria).-
- Entender en el fortalecimiento, simplificación y agilización tanto en los mecanismos de facturación y cobro, como en los de auditoría.-
- Interpretar y asesorar a los Centros Asistenciales Públicos en cuanto a la Ley N° 2901 y su modificatoria.-
- Efectuar el control técnico-contable a efectos de comprobar que todos los actos administrativos se ajusten a las normas y reglamentos vigentes.-
- Efectuar las inspecciones y controles que ordene la superioridad, elevar sus conclusiones y sugerir acciones a seguir.-

Asistir al Subsecretario de Servicios de Salud en lo relativo a la reglamentación, distribución y/o convenios celebrados entre la Subsecretaría y terceros, como así

///



971

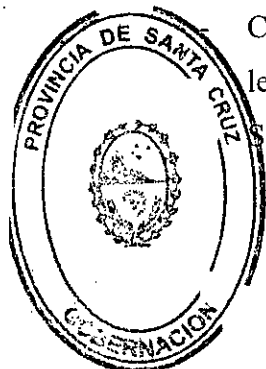
## PODER EJECUTIVO

///-2-

también informar periódicamente al Subsecretario de Servicios de Salud convenios celebrados entre los hospitales y terceros.-

- Asesorar en la canalización de fondos financieros provenientes de convenios concertados entre la Subsecretaría de Servicios de Salud y las Obras Sociales, Prepagas, Mutuales, Aseguradoras y Empresas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 2901.-
- Entender y Asesorar en todos los asuntos de carácter técnico-jurídico, interviniendo en la consideración y elaboración de instrumentos y proyectar normativas.-

Colaborar en la realización de estudio, informes y dictámenes a fin de poder proyectar leyes decretos o resoluciones en cuanto a la Ley de Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud.-



971

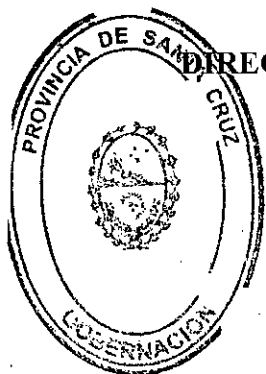
**PODER EJECUTIVO**

**ANEXO II**

**MINISTERIO**

**SUBSECRETARIA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**



**971**

